

Res. No. 19-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Idalina Sánchez Montero, sobre la venta de una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte. del D. C. No. 4, sector Los Ríos II, Distrito Nacional. G. O. No. 10660 del 14 de febrero de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 19-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la señora Idalina Sánchez Montero.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y la señora Idalina Sánchez Montero, 990.50 mts², dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No. 5, manzana D-2), ubicado en la calle en Proyecto del sector Los Ríos II, valorado en la suma de RD\$29,715.00, suscrito en fecha 5 de agosto del año 1986, que copiado a la letra dice así:

No. 1114

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., Rafael A. Yege Arismendy, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de agosto de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la Lic. Idalina Sánchez Montero, dominicana, mayor de edad, soltera, contador público autorizado, domiciliada y residente en la calle Arzobispo Meriño No. 107 (bajos), ciudad Intramuros, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 13082, Serie 12, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la Lic. Idalina Sánchez Montero, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 990.50 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No.5, manzana D-2), ubicada en calle Proyecto del sector Los Ríos II, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No.6, por donde mide 30.71 metros; Al Este, Solar No. 7, por donde mide 29.00 metros; Al Sur, solares Nos. 2 y 4, por donde mide 3.50 y 42.00 metros; y Al Oeste, calle, por donde mide 25.00 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$29,715.00 (veintinueve mil setecientos quince pesos), o sea a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$8,914.50 (ocho mil novecientos catorce pesos con 50/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos. 90834 y 144463, de fechas 28 de septiembre de 1984 y 24 de julio de 1986, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de la Lic. Idalina Sánchez Montero, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$20,800.50 (veinte mil ochocientos pesos con 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$192.68 (ciento noventidós pesos con 68/100) cada una y una mensualidad de RD\$193.74 (ciento noventitrés pesos con 74/10).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses,

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio de VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$20,800.50 (veinte mil ochocientos pesos con 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia la Lic. Sánchez Montero autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Rafael A. Yege Arismendy
General de Brigada, E.N.,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

Lic. Idalina Sánchez Montero
Compradora

YO, DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Gral. de Brigada, E.N., Rafael A. Yege Arismendy y Lic. Idalina Sánchez Montero, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentiséis (1986).

DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán

Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes

Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano

Secretaria

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ